

## Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) Bases de la convocatoria 2022

La Línea de Asistencia para Eficiencia Energética (LAEE) son fondos que reembolsan parte del costo, sin impuestos<sup>1</sup>, de diagnósticos energéticos para la implementación de medidas de uso eficiente de energía.

Los montos y porcentajes máximos a reembolsar por cada diagnóstico, según el tipo de postulante, se indican a continuación:

Tipo de postulante	Reembolso máximo por diagnóstico
<ul style="list-style-type: none"><li>- Micro y pequeñas empresas/emprendimientos que no pertenezcan a sectores priorizados por el MIEM para diagnósticos sectoriales energéticos,</li><li>- Asociaciones civiles y Fundaciones, y</li><li>- Edificios residenciales, complejos y cooperativas de viviendas</li></ul>	\$U 70.000 o 75% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor
<ul style="list-style-type: none"><li>- Micro y pequeñas empresas/emprendimientos que pertenezcan a sectores priorizados por el MIEM para diagnósticos sectoriales energéticos, hasta tanto no se publiquen los Manuales de Buenas Prácticas para dichos sectores</li></ul>	\$U 35.000 o 70% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor
<ul style="list-style-type: none"><li>- Grandes y medianas empresas/emprendimientos, y</li><li>- Organismos públicos</li></ul>	\$U 70.000 o 40% del costo total del diagnóstico, sin impuestos, el que sea menor

### I. Fondos para esta convocatoria

Los fondos disponibles para la presente convocatoria ascienden a **\$U 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil)**.

### II. Elegibilidad de postulantes

- i. Pueden postularse los siguientes usuarios finales de energía:
  - a. Micro y pequeñas empresas y emprendimientos de todos los sectores de actividad (industria, comercial y servicios, sector primario), acorde a la clasificación indicada en la tabla previa. Los sectores priorizados por el MIEM para diagnósticos sectoriales serán publicados oportunamente en el sitio web de Eficiencia Energética<sup>2</sup>. De igual modo se publicarán los Manuales de Buenas Prácticas de estos sectores. Una vez publicados los Manuales, las micro y pequeñas empresas y emprendimientos de dichos sectores dejarán de ser elegibles para postularse a la LAEE.

<sup>1</sup> No se reembolsará el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados.

<sup>2</sup> <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/>

- b. Asociaciones civiles y Fundaciones
  - c. Edificios residenciales, complejos y cooperativas de viviendas
  - d. Grandes y medianas empresas y emprendimientos de todos los sectores de actividad (industria, comercial y servicios, sector primario)
  - e. Organismos públicos
- ii. Para postularse deben contratar a una ESCO registrada en el MIEM<sup>3</sup> para realizar el diagnóstico energético acorde a los requisitos establecidos en esta convocatoria.
  - iii. Las instalaciones objeto de diagnóstico no deben:
    - a. Localizarse o tener vinculación con el régimen de: zona franca, puerto libre, depósito aduanero, exclave, representaciones diplomáticas, organismos internacionales.
    - b. Haber sido beneficiarias de una convocatoria previa de la LAEE.
  - iv. Si un postulante posee varias instalaciones o domicilios donde desea llevar adelante diagnósticos de eficiencia energética, podrá presentar hasta un máximo de 3 postulaciones (incluyendo postulaciones a convocatorias previas de la LAEE), siempre y cuando justifique fehacientemente que dichas instalaciones presentan características claramente diferentes de usos y consumos de energía, y equipos instalados, que inviabilizan técnicamente la extrapolación de un diagnóstico de una instalación a las otras. De lo contrario, podrá presentar una única postulación para una instalación seleccionada de referencia o modelo, o postular un diagnóstico conjunto para varias instalaciones.
  - v. Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda<sup>4</sup>, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos.

### III. Período de postulación

Desde la fecha de apertura de la convocatoria hasta el 15/12/2022 a las 11:00 am, o hasta que se agoten los fondos disponibles para esta convocatoria, o hasta que el MIEM abra una nueva convocatoria, lo que ocurra primero.

### IV. Criterios de asignación de fondos

Los fondos se asignarán y reservarán acorde al orden de llegada de las postulaciones y evaluación satisfactoria de sus correspondientes anteproyectos.

En caso que haya postulaciones que queden fuera de la convocatoria por insuficiencia de fondos, estas podrán presentarse a la siguiente convocatoria.

### V. Requerimientos de los diagnósticos realizados en el marco de la LAEE

- i. Los estudios deben:
  - a. Abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones.

---

<sup>3</sup> Listado disponible en: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/listado-de-esco>

<sup>4</sup> BPS, DGI, BSE y organismos reguladores según corresponda.

- b. Analizar y proponer, como mínimo, medidas de uso eficiente de la energía en los usos y fuentes de energía principales.
- ii. La cuantificación de los ahorros energéticos y económicos de las medidas identificadas debe realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos por el Protocolo Internacional de Medida y Verificación (IPMVP) en su versión vigente en español.
- iii. La profundidad de los diagnósticos debe ser tal que brinde al postulante información técnica y económica precisa para que este pueda tomar la decisión y posteriormente implementar las medidas identificadas y propuestas, sin necesidad de tener que recurrir a diagnósticos energéticos más profundos a posteriori.
- iv. El plazo establecido por defecto por el MIEM para la realización de los diagnósticos es de cuatro (4) meses, a partir de la notificación al postulante de la aprobación de la postulación. No obstante, los postulantes que requieran un plazo mayor, que no debe superar los seis (6) meses, pueden solicitarlo, con la debida justificación<sup>5</sup>, en la postulación.

## VI. Postulaciones

Las postulaciones deben realizarse a través del portal nacional de trámites en línea: <https://www.gub.uy/tramites/postulacion-linea-asistencia-eficiencia-energetica-laee>, completando la información requerida en el formulario on-line y adjuntando digitalmente en el trámite la siguiente documentación:

1. **Anteproyecto** elaborado por la ESCO acorde al **“Formato y contenido del anteproyecto”**<sup>6</sup>.
2. **Presupuesto** de la ESCO para la realización del estudio descrito en el anteproyecto. Este **debe incluir: monto, forma de pago, cronograma de trabajo acordado y un ítem de aceptación** del presupuesto por parte **del postulante**, debidamente **firmado** por el/los titular/es o representante/s legales.
3. **Declaración Jurada y Nota de cuenta bancaria** del postulante completas y firmadas por el o los titulares o representantes legales del postulante, según modelos<sup>7</sup>, a las cuales se debe **adjuntar Certificado Notarial** de la/s firma/s de los documentos previos y control de la empresa (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución). El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.

**Importante:** no se requiere que presenten Certificado Notarial:

- personas físicas o, jurídicas unipersonales;
- aquellas empresas/instituciones que al momento de la postulación se encuentren registrados como proveedores en la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), incluidos beneficiarios a convocatorias previas de los CEE y la LAEE, y cuyos datos, incluyendo los de cuenta bancaria, no hayan sufrido modificaciones desde su registro en CND.

<sup>5</sup> Ejemplos: paradas programadas de producción, zafralidad, período representativo de datos, etc.

<sup>6</sup> Descargable del sitio web [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy)

<sup>7</sup> Descargable del sitio web [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy)

Los documentos originales en papel de la Declaración Jurada, Nota de Cuenta bancaria y el Certificado Notarial correspondiente deben presentarse en sobre a nombre de DAEE, en Rincón 719, con la referencia: LAEE 2022, Nombre de la empresa/institución postulante.

4. En el caso de **micro y pequeñas empresas y emprendimientos**:

- Certificado de Dinapyme vigente<sup>8</sup>, si corresponde y poseen.
- Certificado de productor/a familiar agropecuario vigente<sup>9</sup>, si corresponde y poseen.
- Si no poseen Certificado Dinapyme, ni Certificado de productor/a agropecuario familiar, vigentes, deben presentar:
  - o Planilla de trabajo unificada de BPS (para verificar cantidad de personal inscripto) y Declaración Jurada 2021 a DGI (para verificar nivel de facturación), o
  - o Formulario de datos registrales (6909) de DGI, si son empresas exoneradas de presentar declaración (monotributistas y Literal E [pequeñas empresas])

5. En el caso de **cooperativas de vivienda**: Certificado de Regularidad vigente.<sup>10</sup>

Hasta 5 días hábiles luego de la finalización de la postulación por trámites en línea, la ESCO y el postulante, deberán realizar una presentación oral de la postulación al MIEM, la cual contribuirá a la evaluación de la postulación y a tener una mejor comprensión de las expectativas del postulante.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de entre 15 – 30 minutos.

La presentación deberá incluir, como mínimo: caracterización de escenario actual de la instalación objeto de estudio, medidas a estudiar y su justificación, y cronograma de trabajo acordado entre el postulante y la ESCO.

## VII. Evaluación de las postulaciones

El MIEM evaluará las postulaciones a medida que las reciba y notificará a los postulantes la aceptación o no de la propuesta en un plazo de diez (10) días hábiles, excepto en caso que se reciban muchas postulaciones juntas y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles luego de la postulación, el nuevo plazo de evaluación.

La evaluación de las postulaciones por parte del MIEM tendrá en cuenta la pertinencia del diagnóstico postulado y el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de la convocatoria.

Las postulaciones podrán ser aprobadas con observaciones, en caso de verificarse el no cumplimiento cabal de algunos de los requisitos de la convocatoria. Dichas observaciones

---

<sup>8</sup> La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme>

<sup>9</sup> La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-emision-certificado-productora-familiar-agropecuario>

<sup>10</sup> La información para solicitar el certificado se encuentra disponible en: <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-certificado-regularidad-cooperativas-vivienda>

deberán ser levantadas por las ESCO y el postulante en el transcurso del diagnóstico y quedar esto evidenciado en el Informe final, de lo contrario dicha postulación quedará sin efecto.

A partir de la notificación de aprobación de la postulación, la ESCO y el postulante podrán comenzar a llevar a cabo el diagnóstico, siguiendo el cronograma de trabajo acordado entre las partes y presentado al MIEM.

## VIII. Seguimiento del avance de los diagnósticos

A la mitad del plazo para realizar los diagnósticos – entre 2 a 3 meses, según aplique - la ESCO y el postulante deberán presentar al MIEM el estado de avance del diagnóstico, a efectos de demostrar el cumplimiento del cronograma acordado y el alcance del diagnóstico presentado en el anteproyecto.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de entre 15 – 30 minutos.

La presentación oral deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, reporte Word, etc.) y deberá incluir, como mínimo: grado de avance del diagnóstico, datos y resultados obtenidos hasta ese momento y próximos pasos.

## IX. Presentación de informes finales

Finalizado el plazo para realizar el diagnóstico, el postulante deberá presentar a través del enlace que reciba de Trámites en línea, la siguiente documentación:

1. **Informe final** elaborado por la ESCO del estudio acorde al **“Formato y contenido del Informe Final”** establecido por el MIEM.
2. **Formulario MMEE**, establecido por el MIEM, debidamente completado.
3. **Documentos de referencias** que respalden la información presentada en el Informe Final y en el Formulario MMEE, los cuales deben estar claramente referenciados en la hoja Referencias MMEE del Formulario.
4. **Facturas por concepto de honorarios totales** emitidas por la ESCO que llevó adelante el diagnóstico, presentadas al postulante para su correspondiente pago.
5. **Nota de aceptación del informe final** completa y firmada por el/los representante/s legal/es de la empresa/institución postulante, según modelo establecido por el MIEM.

Hasta 10 días hábiles luego de enviada la documentación, la ESCO y el postulante, deberán realizar una **presentación oral al MIEM**, la cual contribuirá a la evaluación del diagnóstico y del cumplimiento de las expectativas del postulante.

Cada presentación se realizará, previa coordinación, por videollamada y tendrá una duración de 30 - 45 minutos.

La presentación oral deberá apoyarse con material visual (presentación Power Point, Informe final, etc.) y deberá incluir, como mínimo: el relevamiento de las instalaciones con la caracterización final del escenario actual de usos, fuentes, consumos y equipos, las medidas estudiadas y los resultados obtenidos y las recomendaciones, incluyendo gestión de la energía.

**Importante:**

- No se otorgarán prórrogas.
- El MIEM se reserva el derecho de rechazar los Informes Finales que presenten información incompleta o no fundamentada.
- Las postulaciones formarán parte de los antecedentes de desempeño de los postulantes y de las ESCO inscriptas en el registro del MIEM.

## X. Evaluación del informe final

El MIEM evaluará el informe final y demás documentación requerida a fin de verificar que el contenido y calidad de estos, se ajustan a los requisitos de la convocatoria.

El MIEM podrá realizar observaciones y solicitar aclaraciones y/o información adicional en caso de observar apartamientos de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de evaluación de los informes finales que no requieran observaciones será de quince (15) días hábiles, excepto en caso que se reciban muchos informes finales juntos y se requiera extender el plazo de evaluación. En dicho caso, se comunicará al postulante en un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles luego de recibido el informe final, el nuevo plazo de evaluación.

El plazo de evaluación de los informes finales que requieran observaciones, se extenderá en función de los plazos otorgados a la ESCO, y la claridad y/o calidad de las respuestas recibidas, teniendo luego el postulante un plazo de cinco a diez (5 a 10) días hábiles para levantar dichas observaciones.).

Luego de evaluados los informes, el MIEM comunicará el resultado final a los postulantes.

A efectos que el MIEM pueda proceder a solicitar a la CND la realización de los reembolsos de los diagnósticos aprobados, **los postulantes que resulten beneficiarios, deberán presentar la acreditación del pago por la cancelación de las facturas comerciales correspondientes a los honorarios de los diagnósticos.** Para esto deberán presentar preferentemente comprobante del giro o transferencia de pago, o excepcionalmente, recibo comercial.

CND efectivizará los pagos en los tiempos administrativos correspondientes.

## XI. Obligaciones de los postulantes y de las ESCO

1. Las ESCO se comprometen a realizar diagnósticos energéticos detallados y altamente profesionales y reflejar en la formulación de los proyectos lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Los postulantes se comprometen a informar al MIEM, con una periodicidad anual y al menos los primeros dos años luego de realizados los diagnósticos, si las medidas identificadas fueron implementadas o no. En caso de no haber sido implementadas, indicar los motivos. En caso de haber sido implementadas todas o algunas de las medidas, proveer datos actualizados de inversiones y ahorros.
3. Los resultados de los diagnósticos y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplos a replicar por otros emprendimientos. Entre otras informaciones

---

podrá difundirse información acerca de la línea de base, las medidas, sus inversiones, los ahorros de energía y los ahorros económicos.

4. Las ESCO y los postulantes se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.
5. La ESCO se responsabilizará por toda la información presentada en el Informe final y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa de la ESCO podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirla del Registro de ESCO.

## XII. Cláusulas especiales

Mediante la presentación a la convocatoria, la ESCO y el postulante de un determinado diagnóstico, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre las partes.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que aseguren las ESCO en los diagnósticos.
4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de las medidas de eficiencia energética y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las ESCO o a los postulantes.